

COMISIÓN DE EDUCACIÓN 08/05

Continúa la discusión en general del proyecto de Ley N° 21.040 y otros cuerpos legales con el objetivo de fortalecer la gestión educativa y mejorar las normas sobre administración e instalación del Sistema de Educación Pública.

Expone Subsecretaria de Educación, Sra. Alejandra Arratia:

Comenta los objetivos del proyecto de ley, que son:

- Asegurar el adecuado traspaso del servicio educativo.
- Desarrollar capacidades administrativas de los SLEP.
- Potenciar la vinculación de los SLEP con las comunidades.
- Fortalecer la DEP.
- Mejorar mecanismos de acompañamiento a la implementación del Sistema de Educación Pública.
Reconocer el estatus de política del Estado del Sistema de Educación Pública.

Expone las modificaciones para asegurar un adecuado traspaso del Servicio Educativo:

- Saneamiento administrativo y financiero, mejora de los mecanismos de regularización de deudas previsionales y de remuneraciones, y fortalecimiento de las herramientas para promover seguridad financiera del SLEP.
- Modificaciones de los procesos de traspaso e instalación de los SLEP, incluyendo el nuevo diseño de los Planes de Transición (serán obligatorios y universales, además de tener supervisión y acompañamiento).

Comenta las mejoras en los procesos de traspasos e instalación de los Servicios Local:

- Saneamiento administrativo y financiero previo al traspaso.
- Corregir falta de atribuciones para el apoyo de los DEP a los SLEP.
- Subsanan retrasos en hitos claves en la etapa de entrada del funcionamiento del SLEP.
- Agilizar regularización de bienes.

Sobre la nueva regulación del Plan de Transición.

- Se establece la obligatoriedad y universalidad al aplicarlo y se detalla el acompañamiento y el seguimiento a cargo del Seremi de cada región, siendo un proceso de elaboración según necesidades de cada municipio.
- La responsabilidad ante incumplimientos recaerá sobre el alcalde, para lo cual existirá una nueva estructura de sanciones.
- La nueva regulación del Plan de Transición explica el papel de la Subsecretaría, quien dictaría el plan de transición a los municipios mientras que la DEP revisaría el estado de cumplimiento de los planes de transición y la Superintendencia de Educación fiscalizaría los planes de transición y el uso correcto los recursos.

Sobre el control del gasto asociado a dotación.

- Se amplía mecanismo de control de dotación a los docentes traspasados desde el servicio educativo y nuevas atribuciones para la Dirección de Educación Pública.

Sobre la regularización de los bienes inmuebles traspasados.

- Existirá un nuevo mecanismo para regularizar bienes inmuebles traspasados ocupados con una finalidad distinta a la educacional.
- La DEP dirigirá el proceso de regularización.
- El SLEP gestiona la tramitación de subdivisión.

Expone: Sra. Magdalena Vergara en representación de Idea País

Expone algunos puntos que a su juicio no resuelve la legislación, por ejemplo:

- La falta de clarificación de responsabilidades y la duplicidad de algunas funciones.
- Propone la eliminación del DEPROV para eliminar duplicidad de funciones y clarificar atribuciones de los actores en la NEP.
- No se fortalece la autonomía de las escuelas.

Expone: Sra. Ingrid Olea en representación de la Fundación Educación 2020

Destaca aspectos valiosos del proyecto de ley, tales como (1) los planes concretos de ejecución, (2) la responsabilidad de los sostenedores municipales de entregar servicios en buenas condiciones y (3) el presupuesto en infraestructura.

Pero también plantea mejoras el proyecto de ley, tales como (1) atenuar el centralismo de la DEP, (2) mejorar el desarrollo profesional de docentes y funcionarios y (3) favorecer la gestión financiera, siendo el SLEP el primer sostenedor y luego el servicio público.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN 15-05

Análisis y discusión en general del proyecto de ley que modifica la Ley N° 21.040 y otros cuerpos legales, fortaleciendo la gestión educativa y mejorando las normas sobre administración e instalación del Sistema de Educación Pública.

Expone: Sr. Nicolas Cataldo, ministro de Educación

El ministro interviene para responder a los planteamientos hechos en sesiones anteriores:

- En relación al fortalecimiento del modelo pedagógico de la educación pública (preguntas de los senadores Quintana, Velásquez y Sanhueza), sostiene que el proyecto de ley profundiza y mejora el modelo pedagógico original, fortaleciendo el apoyo técnico pedagógico, el desarrollo de capacidades, el trabajo en red y la participación de las comunidades educativas como principales motores de mejora y calidad educativa.

En esa línea, comenta que esto se ve en ajustes ya presentados como en: el establecimiento de una mejor coordinación entre las UATP y DEPROV; el fortalecimiento de la Conferencia de Directores; la nueva regulación de la mesa ejecutiva de Coordinación regional dirigida por las SEREMI.

- En relación a la coordinación del apoyo técnico pedagógico a SLEP y EE (respuesta a presentación Idea País y pregunta senadora Provoste), sostiene que la creación del Sistema de Educación Pública consagra como objeto de los Servicios Locales velar por la mejora continua del servicio educacional, para lo que se establece un deber de provisión de apoyo técnico pedagógico y apoyo a la gestión de los establecimientos.

Comenta que ello es complementado por las funciones que tiene la DEP respecto a la mejora continua de los procesos educativos, en concordancia con las políticas, planes o programas del Ministerio de Educación.

Para avanzar en el cumplimiento de esos objetivos, la DEP creó un Departamento de Desarrollo Educativo, cuyo principal objetivo es el desarrollo de capacidades de los Servicios Locales en materia de gestión educativa. Por su parte, el rol de supervisión que cumple el Ministerio de Educación a nivel regional, a través de las DEPROV, se concreta principalmente en asistir las Unidades de Apoyo Técnico Pedagógico de los SLEP que, a su vez, son las encargadas de brindar asistencia directa a los establecimientos. Asimismo, las DEPROV cumplen un rol fundamental en el proceso de traspaso, en tanto son quienes conocen y tienen el seguimiento de la situación técnico-pedagógica de los establecimientos de cada municipio.

- En relación al esquema de coordinación del apoyo técnico pedagógico a SLEP y EE (respuesta a los senadores Quintana, Provoste y Sanhueza), argumenta que el proyecto de ley contempla una serie de especificaciones que permiten delimitar los ámbitos de acción, conforma a las funciones y atribuciones que tienen las UATP y las DEPROV, con el objetivo de evitar duplicidades u obstrucciones en el ejercicio de competencias relativas al apoyo técnico pedagógico.
- En relación a la naturaleza descentralizada de los SLEP (en respuesta a los senadores Sanhueza y Velásquez), se señala que conforme al modelo de gobernanza descentralizada que articula los contenidos de la Ley N°21.040, los Servicios Locales de Educación Pública son órganos

descentralizados funcional y territorialmente. En el proyecto de ley esta naturaleza jurídica no solo es resguardada; de hecho, se promueve su reforzamiento en varios sentidos, como por ejemplo en (1) la modificación de los instrumentos Plan Anual y Plan Estratégico Local, (2) la potenciación de diversas maneras de los Consejos Locales de Educación y (3) la entrega de nuevas atribuciones a los directores ejecutivos de cada SLEP.

- Sobre la vinculación con los Gobiernos Regionales (respuesta a los senadores Quintana y Provoste), se explica que la participación de los GORE se explicita en 2 sentidos. Por ejemplo, el art. 22 permite poder celebrar convenios de programación con los gobiernos regionales para el financiamiento de estudios o proyectos de inversión en infraestructura.
- Sobre el Comité Directivo Local (en respuesta a la senadora Provoste), explica que la propuesta legal no busca entregar más funciones al Comité Directivo Local, sino precisarlas en miras de asegurar un mejor funcionamiento respecto a los objetivos que tiene este órgano que es contribuir al desarrollo del SLEP con perspectiva local. Por ello, aclara su definición para perfilar de mejor manera su rol respecto del Servicio Local y para evitar el incumplimiento de las funciones de este órgano.
- Sobre las oficinas locales (en respuesta a la senadora Provoste), comenta que el criterio para el establecimiento de oficinas locales en los SLEP ya está definido en la ley, particularmente en el artículo 16. Sin perjuicio de ello, comenta estar abierto a analizar indicaciones sobre este punto.
- Sobre los concursos de los directores ejecutivos (en respuesta al senador Sanhueza), comenta que la convocatoria del Servicio Civil es a nivel nacional por un tema de transparencia del sistema y por los reglamentos asociados a estos procesos. Empero, en ese mismo sentido, indica que existe un ánimo de avanzar hacia la incorporación de criterios en la designación de cargos de autoridad en los SLEP.
- Sobre los planes anuales (en respuesta a los senadores Sanhueza y Provoste), indica que son instrumentos de gran relevancia para el funcionamiento del SLEP y para el cumplimiento del Plan Estratégico Local. Por ello, indica que se exigirá que la coordinación entre UATP y DEPROV quede establecida en los Planes Anuales como mandato para todo el SLEP y su Director Ejecutivo.

Una forma de resguardar que los Planes Anuales sean elaborados de manera conjunta por los órganos del SLEP, en particular, con el Consejo Local que es el órgano representante de las comunidades educativas, es que el proyecto de ley exigirá a los SLEP que cumplan con el rol específico de facilitar el funcionamiento de los órganos de participación, asegurando que se cumplen todas las atribuciones que tienen por ley, por ejemplo, en relación al Plan Anual.

Expone: Sr. Ignacio Irrarrázabal, director de Centro Políticas Públicas UC.

Su exposición se centra en que el proyecto enfrenta desafíos en términos de gobernanza, rigidez presupuestaria y selección de personal. En ese sentido, sugiere:

- Clarificar y fortalecer la coordinación entre la DEP, los SLEP y otros estamentos del sistema educativo.
- Simplificar los procesos presupuestarios, induciendo una mayor flexibilidad en la reasignación de recursos.

- Mejorar los procesos de selección de los directores ejecutivos y otros puestos claves, ya que hay deficiencias en el proceso y vacantes sin cubrir.
- Fomentar la autonomía de los SLEP para que puedan tomar decisiones en su ámbito local y gestionar recursos de manera eficiente y fortalecerlos.

Expone: Sr. Diego Vrsalovic Huenumilla, Jefe DEPROV Cautín Norte.

Se refiere al rol insustituible de los DEPROV, los cuales, de acuerdo a su experiencia, han demostrado una administración eficiente y un fuerte vínculo con los establecimientos, muy directo y cercano. A su vez, indica que el apoyo técnico pedagógico se desarrolla en atención a las particularidades de cada territorio, en coordinación rápida y directa con los sostenedores públicos y municipales.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN – 31/05

Se continúa la discusión en general del proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 21.040 y otros cuerpos legales, fortaleciendo la gestión educativa y mejorando las normas sobre administración e instalación del sistema de educación pública.

Expone: Sra. Daniela Peñaloza Ramos, alcaldesa de la I. Municipalidad de Las Condes.

Cuestiona la implementación y la gestión de los SLEP, así como la efectividad de la política educativa. En ese sentido, comenta que:

- Las indicaciones entregadas no resuelven las fallas del Sistema Educativo, a la vez que considera una perspectiva punitivista sobre sostenedores municipales (nuevo art. 29y 29 bis).
- Falta un reconocimiento a sostenedores eficientes y que no hay medidas concretas para quienes aquellos que han logrado un buen desempeño.
- Se pone el foco en aspectos operativos sin resolver la calidad educativa.
- Existe un exceso de descentralización en la Dirección de Educación Pública, reduciendo la autonomía de los SLEP.

Ante la propuesta del Ministerio de postergar la implementación del SLEP Manquehue, propone la conservación del servicio educativo bajo la dirección de sostenedores municipales, argumentando las siguientes ventajas que tendría:

- Se mantendría la inversión y el gasto que no cubre la subvención escolar.
- Respondería rápidamente a los problemas cotidianos.
- Tendría mayor cercanía con la administración municipal.
- Se mantendría la autonomía de los proyectos educativos locales.

Presenta propuesta de reemplazo del artículo décimo transitorio, sobre los requisitos para conservar el Servicio Educativo:

- Plantea que se debe mantener un determinado “desempeño educativo”, de modo que al menos el 60% de los establecimientos presenten desempeño alto o medio alto.
- Plantea que no se deben tener obligaciones previsionales impagas por más de 400 UF en los últimos 24 meses.
- Plantea que exista una deuda municipal no superior al 5% de ingresos anuales por subvenciones escolares y aportes del Estado.

A modo de conclusión, plantea que lo propuesto tiene como fin mejorar la administración y gestión del sistema de educación pública permitiendo a los “sostenedores municipales eficientes” conservar el servicio educativo.

Expone: Sr. Fernando Peña, miembro consejo evaluación NEP

Una de las críticas que hace al proyecto es que centraliza atribuciones en la DEP, disminuyendo autonomía en los SLEP. Luego, se refiere también a los siguientes artículos:

- **Nuevo art. 18 bis:** En relación al traslado transitorio, comenta que se puede correr el riesgo de pasar a ser permanente en condiciones precarias.
- **Nuevo art. 24:** Comenta que su uso por parte de la DEP y el Ministerio de Educación puede llegar a ser arbitrario para remover a un director ejecutivo de SLEP de acuerdo a los cambios de ciclos políticos.
- **Nuevo art. 27 bis:** Dice que tiene rasgos positivos, pero plantea que debería incluir la obligación de sostenedores municipales de presentar proyectos de reposición y conservación antes y durante el traspaso
- **Nuevo art. 20 transitorio:** Plantea que cada SLEP debería mantener y actualizar su propio registro de bienes inmuebles traspasados.
- **Nuevos art. 24 transitorio, nuevo art. 25 transitorio:** Sostiene que el plan de transición obligatorio es necesario para una transición ordenada y fiscalizada.
- **Nuevo Art. 32 transitorio:** Comenta que se deben definir causales de riesgo y sancionar a los sostenedores que abandonen el servicio educativo.
- **Nuevos Art. 29 transitorio y 29 bis:** Sostiene que el procedimiento es detallado y establece marco adecuado para sanciones e infracciones, incluyendo aquellas para alcaldes que hagan abandono prematuro como sostenedores.

Finalmente, concluye indicando que:

- La NEP debe ser considerada como una política de Estado.
- No existe evidencia que recomiende detener la instalación de los SLEP.
- El proyecto debería ser más explícito en la habilitación de las oficinas locales.
- Permitir que municipios bien evaluados conserven el servicio educativo permitiría disminuir la presión sobre la NEP.

CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar es un aspecto crucial en la educación y el bienestar de los estudiantes. Los países que han tenido una convivencia escolar cercana a lo óptimo (como Finlandia, Noruega, Países Bajos y Canadá) se destacan por tener un enfoque en el bienestar estudiantil, baja incidencia de acoso escolar (UNESCO Document Repository) y participación activa de la comunidad.

En el caso de Noruega, se han implementado programas efectivos para la mediación de conflictos y la resolución pacífica de problemas entre estudiantes. En el caso de Canadá, se fomenta el ambiente positivo en el aula y hay una formación continua para el personal educativo (UNESCO Document Repository, OECD).

En Chile, en tanto, la convivencia escolar ha emergido como una problemática fundamental de resolver para el desarrollo integral de los estudiantes, y por ello ha sido de interés avanzar al respecto y legislar sobre esta materia.

A continuación se expondrán los puntos más relevantes acerca del proyecto de ley para promover la buena convivencia en las comunidades educativas:

Proyecto de ley que promueve una buena convivencia y el buen trato en las comunidades educativas, con el objeto de erradicar el acoso escolar, la discriminación y todo tipo de violencia entre sus integrantes.

Diagnóstico de la situación actual.

- Falta de abordaje de la convivencia educativa.
- Concepciones contradictorias sobre la convivencia escolar.
- Incremento de denuncias y falta de institucionalidad.
- Aumento de situaciones de violencia y ausentismo docente.

Principales problemas identificados.

- Enfoque parcial del estado en la convivencia educativa.
- Alcance limitado de los mecanismos de gestión colaborativa de conflictos.
- Deficiencia en la información para la toma de decisiones.
- Roles y funciones de encargados de convivencia poco claros.
- Deterioro de la salud mental del personal educativo.

Gobernanza y estrategias propuestas.

- Sistema de monitoreo de la convivencia educativa.
- Trabajo intersectorial y responsabilidades distribuidas.
- Integración de instrumentos de gestión.
- Clarificación del rol del encargado de convivencia.
- Gestión colaborativa y resolución de conflictos.
- Bienestar de los equipos educativos.

Propuesta de la ley de convivencia.

- Se refuerzan los derechos de niñas, niños, estudiantes, profesionales y asistentes de educación (art.10 LGE, 8° bis ED, y art 2°AAEE), es establece un marco de protección contra la violencia , el acoso y la discriminación (vinculación con Convenio 190 de la OIT).
- Se establecen obligaciones de sostenedores y establecimientos educativos, tales como garantizar el desarrollo democrático de los órganos de participación (art.15 LGE).
- Se presenta una actualización de los Planes de gestión de Convivencia y Reglamentos Internos y se establece el deber de contar con un encargado de convivencia por EE con perfil idóneo, dedicación exclusiva y jornada completa.

Ampliación de Definiciones

- Se amplía la definición de acoso escolar, regulando la erradicación de la discriminación y otros tipos de violencia.
- Se determinan responsabilidades institucionales y personales. Se establecen sanciones al sostenedor, a los equipos directivos y al personal por el incumplimiento de obligaciones si no informa o no adopta medidas oportunas e idóneas.
- Reforzamiento de los instrumentos de gestión.

Roles y resguardos del Personal Educativo.

- Se definen las funciones del encargado de convivencia y del equipo de convivencia.
- Se resguarda a los equipos docentes ante la violencia mediante la actualización de los estatutos especiales.
- Se fortalece la participación comunitaria en la gestión de convivencia y la elaboración de instrumentos de gestión de convivencia y de la difusión de estos.